

MODIFICACIONES A LA POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA RESERVA DEL FONDO

El Comité Técnico del Fideicomiso Público del Estado denominado “Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo” (en lo sucesivo, el “Fondo”), con fundamento en los artículos transitorios Décimo Cuarto, segundo párrafo, numeral 5, y Décimo Quinto, segundo párrafo, inciso a), del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 8, fracción II, inciso a), numerales 1 y 2, y 17 de la Ley del Fondo, así como las cláusulas Sexta, fracción IV, Décima, fracción I, incisos a) y b), Décima Cuarta, fracción III, de su Contrato Constitutivo, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de facilitar la inversión de la Reserva del Fondo en deuda corporativa, así como contar con mayor liquidez en dicha posición, el Comité está de acuerdo en que el Fiduciario invierta a través de un vehículo de inversión (ETF) que busque replicar ese índice, por lo que se modifica la “Política de Inversión y de Administración de Riesgos para la Reserva del Fondo”, para quedar en los términos siguientes:

“CAPÍTULO II DE LOS ACTIVOS DE LA RESERVA DEL FONDO

TERCERO. Activos financieros elegibles

El Fiduciario podrá invertir la Reserva del Fondo en los activos financieros que se mencionan a continuación:

I. a V...

VI. Vehículos de inversión que se encuentren referenciados o repliquen a los activos financieros elegibles señalados en las fracciones I a V anteriores.

[...]”.

Los lineamientos contenidos en la “Política de Inversión y de Administración de Riesgos para la Reserva del Fondo” que no hayan sido objeto de modificación, conservarán su valor y fuerza legal en los términos originalmente aprobados por el Comité Técnico.

Las presentes modificaciones fueron aprobadas en por el Comité Técnico en sesión del 27 de julio de 2018.